



Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 568 -2007-MP-FN

Lima, 22 MAYO 2007

VISTO:

El Informe N° 007-2007-MP-FN-GG/GEPRE de fecha 10 de abril de 2007 de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, relacionado con la actualización del TUPA-MP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 570-2006-MP-FN, de fecha 25 de mayo de 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Ministerio Público y mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1132-2006-MP-FN de fecha 19 de setiembre de 2006 se aprobó su modificatoria;

Que, los costos de los procedimientos formulados en el TUPA-MP se encuentran sujetos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la cual ha sido actualizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 213-2006-EF del 27 de setiembre de 2006, con su nuevo valor ascendente a S/. 3.450,00 nuevos soles para el año en curso, debiendo procederse a los ajustes de los costos mencionados;

Que, las Aseguradoras de los Programas de Seguros de Accidentes Personales vienen solicitando los resultados de los Dosajes Etílicos que se les practican a los usuarios implicados, entre ellos el de las personas fallecidas, siendo estos resultados de índole judicial por lo que en virtud a dichas solicitudes la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal, mediante el Oficio N° 027-2007-MP-FN-IML/JN del 18 de enero de 2007, ha tramitado el requerimiento formulado por la Sub Gerencia de Laboratorio de Toxicología y Químico Legal mediante el Oficio N° 0136-2007-MP-FN-IML-JN-GECRIM/LATOQUIL, de la inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del servicio de Copia Certificada de Exámenes Auxiliares;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 229-2007-MP-FN-OAJ manifiesta que, en virtud a lo dispuesto por el artículo 160° numeral 160.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 50° numeral 1) de la norma precitada y la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Aseguradoras tienen las mismas facultades y derechos que cualquier administrado y por tanto se puede hacer extensiva la entrega de los duplicados o copias certificadas que soliciten, haciéndose necesaria la inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, del servicio de Copia Certificada de Exámenes Auxiliares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2007-EF se modificaron algunos artículos del Capítulo V del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado estableciéndose en su artículo 149° que los Recursos de Apelación serán presentados ante y resueltos por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, siendo reforzado por el Acuerdo N° 004/2007 del citado Tribunal que establece que no



será exigible la presentación del comprobante de pago de la tasa para el tratamiento de los Recursos de Apelación;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, Gerencia Central de Recursos Humanos, Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General; y,

Al amparo de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° concordante con los numerales 38.5 y 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio Público para el año 2007, el mismo que consta de doce (12) procedimientos.

Artículo Segundo.- Las solicitudes de servicio provenientes de otras dependencias del Estado, se regirán por el criterio de colaboración interinstitucional, establecido por los artículos 77° y numeral 79.2 del artículo 79° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, de los Fiscales Superiores Decanos, Gerente General, Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Las Fiscalías Superiores Decanas a través del Administrador del Distrito Judicial respectivo, dispondrán que el TUPA-MP aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, sea publicado en zonas visibles de todas las dependencias Fiscales y Divisiones Médico Legales del Distrito Judicial correspondiente.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Central de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web e Intranet de la institución.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 570-2006-MP-FN, quedando vigente el uso del Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública

Regístrese, comuníquese y publíquese

Flora Adelaida Bolívar Arteaga
FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

